



Penstente

ACUERDO N° 29

(JULIO 28 DE 2008)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE BELLO Y SE CONCEDE UNAS FACULTADES”.**

El concejo Municipal de Bello, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el literal N del artículo tercero de la Ley 152 de 1994.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Crease el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Publica del Municipio de Bello, adscripto a la Secretaria de Planeación Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Banco de Programas y Proyecto de Inversión Pública se define como un instrumento para la planeación, que registra los programas y proyectos viables técnico, ambiental y socioeconómicamente, susceptible de ser financiados con recursos de inversiones públicas en el territorio del Municipio.

El Banco de Programas y Proyectos de Inversión Publica es una herramienta que permite organizar la información necesaria para concretar y darle coherencia a los programas de gobierno, planes de desarrollo y presupuestos así como realizar las labores de análisis, seguimiento y evaluación de resultados.

Los Programas y Proyecto s de Inversión Publica constituyen la fuente esencial del Banco de Programas y Proyecto de Inversión del Municipio de Bello.

**ARTICULO TERCERO:** Se entiende pro programa la estrategia de acción cuyas directrices determinan los medios que, articulados de forma gerencial apoyan el logro de un objetivo sectorial esta definición deberá complementarse de acuerdo con los criterios que desarrollen las normas nacionales de planeación. Igualmente, el seguimiento de los programas por medio del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Publica se reglamentara por el ejecutivo local.

101



**ARTICULO CUARTO:** Se entiende por proyecto de inversión la unidad operacional de la planeación del desarrollo que vincula recursos para resolver problemas o necesidades sentidas de la comunidad.

El proyecto constituye un instrumento fundamental para articular el proceso de planeación con los programas de las inversiones y para racionalizar la utilización de los

recursos públicos, en la medida que permite seleccionar entre distintas opciones, aquellas que generen un mayor beneficio para la comunidad, ofreciendo soluciones optimas a los problemas identificados, facilitando la coordinación sectorial e institucional y el logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal.

**ARTICULO QUINTO:** Para efectos de la Administración del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Publica adscrito a la Secretaria d Planeación, se asignan las siguientes funciones:

- a. Administrar el sistema de información sobre los programas y proyectos de inversión publica que busque ser financiados o que se ejecuten con recursos de inversión publica en el Municipio, para lo cual realizara especialmente las siguientes acciones.
  - Radicar los programas y proyectos que se reciban de la Secretaria de Despacho y entidades descentralizadas de Administración Central.
  - Remitir los programas y proyectos que se reciban al comité técnico del Banco de Programa y Proyectos de Inversión Publica para que este emita concepto sobre su viabilidad.
  - Registrar todos los programas y proyectos que hayan sido calificados como viables, susceptibles de ser financiados con recursos de inversión publica en el Municipio.
  - Informar a las Secretarias y entidades que presentan programas y proyectos, sobre la calificación y el registro de los mismos.
  - Mantener actualizado el sistema de información sobre los programas y proyectos de inversiones públicas susceptibles de ser financiados o que se ejecuten con recursos de inversión publica en el Municipio.

102



- Generar listados de programas y proyectos registrados, clasificados por sectores, localización, tipo de proyecto, tipo de gasto, entidades de origen, etc., que sirvan como base para los procesos de formulación de programas de gobierno, planes de desarrollo, planes de acción y preparación de los presupuestos de inversión.
  - Producir información agregada sobre los programas y proyectos registrados, para efecto de realizar los análisis que sean necesarios.
  - Mantener actualizada la información necesaria para realizar el seguimiento y la evaluación de los programas y proyectos incluidos en el Plan de Desarrollo y el presupuesto Municipal.
  - Mantener actualizada la información sobre fuentes de financiación por tipo de proyectos, así como sobre los mecanismos de acceso a tales fuentes.
  
  - Generar información estadística, así como información sobre indicadores, que sirvan para la realización de análisis y diagnóstico en relación con programas y proyectos de inversión pública.
  - Suministrar a quien lo solicite, en ejercicio del derecho de petición, la información relacionada con los programas y proyectos radicados o registrados.
- b. Participar en el proceso de definición de los procedimientos que garanticen la utilización del Banco de Programa y Proyectos como herramienta de apoyo a los procesos de planeación, programación de las inversiones y evaluación de la gestión de gobierno.
- c. Difundir oportunamente en el territorio del Municipio información sobre las metodologías para formular programas y proyectos.
- d. Difundir oportunamente en el territorio del Municipio información sobre los procedimientos relacionados con el funcionamiento del Banco.
- e. Diseñar y orientar la estrategia de capacitación y asistencia técnica que contemplen los diferentes temas relacionados con los objetivos y funcionamiento del banco de programas y proyectos.
- f. Cumplir las disposiciones de carácter nacional relacionadas con el funcionamiento del Banco de programas y proyectos, y suministrar a las instancias correspondientes de la administración territorial la información necesaria para la expedición oportuna de las normas territoriales que se requieren para asegurar dicho funcionamiento.

102



- g. Trabajar en coordinación con las demás instancias y dependencias de la administración municipal, especialmente con la Secretaria de Hacienda y las secretarías sectoriales.

**PARAGRAFO:** El suministro de la información necesaria para su funcionamiento será responsabilidad de toda la Administración Pública Municipal, incluidas las secretarías de despacho, y las entidades y organismos descentralizados del orden municipal.

**ARTICULO SEXTO:** La Secretaria de Planeación Municipal será la encargada de coordinar las acciones necesarias para el funcionamiento del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública, al interior del Municipio de Bello, en articulación con los niveles nacional y departamental, facilitando su participación en una red departamental, facilitando su participación en una red departamental y nacional de Programas y Proyectos.

**ARTICULO SEPTIMO:** Para hacer parte de la Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos, la Secretaria de Planeación Municipal se encargara de utilizar en el montaje del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública, sistemas de información, metodologías de evaluación y seguimiento y procedimientos compatibles con los del

Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión. Estos sistemas, metodologías y procedimientos deberán ser difundidos por la Secretaria de Planeación Municipal entre las entidades y dependencias encargadas de participar en los procesos dirigidos a la aprobación de los proyectos y a la realización posterior de las labores de seguimiento y evaluación.

Los sistemas de información, las metodologías y los procedimientos a que se refiere el presente artículo deberían diseñarse o adaptarse de acuerdo con criterios de agilidad y sencillez, con el fin de asegurar la eficiencia de la gestión pública.

**ARTICULO OCTAVO:** Los proyectos municipales que buscan ser financiados o cofinanciados con recursos del Departamento o del Presupuesto General de la Nación, deberán registrarse en el Banco de Programa y Proyectos de Inversión Municipal de Bello.

De igual manera deberán registrarse los proyectos que deberán ejecutarse exclusivamente con recursos del Municipio, tan pronto como el respectivo proyecto se incluya en el

104



presupuesto municipal, caso en el cual el registro tendrá un fin informativo que permitirá la evaluación de gestión y resultados a cargo del organismo departamentales de planeación, de acuerdo con la Constitución y la ley.

**ARTICULO NOVENO:** Los proyectos de inversión pública del Municipio de Bello podrán tener origen en el despacho del señor Alcalde, en cualquiera de las Secretarías de Despacho, las entidades descentralizadas del nivel Municipal, miembros de corporaciones públicas de elección popular, organizaciones no gubernamentales, fundaciones, corporaciones, demás entidades sin ánimo de lucro, organizaciones comunitarias y organizaciones gremiales de la producción y el trabajo.

**ARTICULO DECIMO:** La presentación de la solicitud de registro de los proyectos en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública será responsabilidad de los Secretarios de Despacho y los representantes legales de las entidades descentralizadas del municipio.

Estos proyectos deberán ser formulados y evaluados de conformidad con las metodologías adoptadas por el Municipio, según la reglamentación que expida el Ejecutivo Local.

**ARTICULO UNDECIMO:** El Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal contará con un manual de procedimientos en el cual se relacionarán las normas y etapas para la radicación, viabilidad, registros, establecimientos de criterios de priorización de los proyectos, la programación de inversiones y todos aquellos procesos necesarios para asegurar su funcionamiento, así como las metodologías para

la identificación, preparación y evaluación de proyecto, para el seguimiento a las inversiones y la evaluación de resultados.

**ARTICULO DUODECIMO:** La información del Banco de Programas y Proyectos de inversión es pública y cualquier persona podrá consultarla, lo cual deberá solicitar mediante derecho de petición en los términos del decreto 001 de 1984 – Código Contencioso Administrativo.

**ARTICULO DECIMOTERCERO:** Facúltase al Ejecutivo Local por el término de (6) meses para que expida los reglamentos necesarios para el correcto funcionamiento del Banco de

106



Programas y Proyectos de Inversión Pública, en especial los artículos tercero y decimo del presente Acuerdo Municipal.

**ARTICULO DECIMOCUARTO:** El presente Acuerdo Municipal rige a partir de su sanción legal.

CARLOS MARIO MEJIA MUNERA  
SECRETARIO GENERAL

LUZ IMELDA OCHOA BOHORQUEZ  
PRESIDENTA

POST-SCRIPTUM: EL PRESENTE ACUERDO FUE SOMETIDO A DOS DEBATES EN FECHAS DIFERENTES Y EN CADA UNA DE ELLAS FUE APROBADO.

CARLOS MARIO MEJIA MUNERA  
SECRETARIO GENERAL.



7

CONSTANCIA: EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO, DEJA CONSTANCIA EN EL PRESENTE ACUERDO QUE SU ORIGINAL Y QUINCE COPIAS FUERON ENVIADAS A LA ALCALDIA MUNICIPAL, PARA SU SANCION HOY 31 DE JULIO DE 2008.

CARLOS MARIO MEJIA MUNERA  
SECRETARIO GENERAL

107

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, el día 6 de Agosto de 2008.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE BELLO

Bello, fecha de la sanción por parte del Alcalde: 6 de Agosto de 2008.

Ejecútese y Publíquese el **Acuerdo Nro. 029 " POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE BELLO Y SE CONCEDE UNAS FACULTADES"**

EL ALCALDE

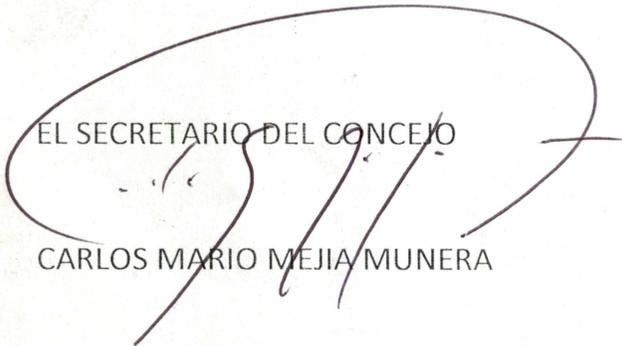


OSCAR ANDRÉS PEREZ MUÑOZ



CERTIFICO: Que el anterior Acuerdo se publicará en la Gaceta Municipal Nro. 063

EL SECRETARIO DEL CONCEJO



CARLOS MARIO MEJIA MUNERA